



GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI
GERENCIA GENERAL REGIONAL
GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 153-2024-GRU-GRI

Pucallpa, 26 ABR. 2024

VISTO: La CARTA N° 071-2024-SUPERVISOR/CSV7KDD, el INFORME N° 045-2024-JS/CSV, el INFORME N° 385-2024-JCAC/ACO.I, el INFORME N° 3690-2024-GRU-GRI-SGO, el OFICIO N° 3701-2024-GRU-GGR-GRI, INFORME LEGAL N° 044-2024-GRU-GGR-ORAJ, el OFICIO N° 0681-2024-GRU-GGR-ORAJ y demás antecedentes y;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 21 de diciembre de 2021, el Gobierno Regional de Ucayali y el "CONSORCIO VICTORIA", suscribieron el CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA N° 026-2021-GRU-GGR, para la ejecución de la Obra: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE EDUCACION BASICA REGULAR DE LA I.E. INTEGRADA N° 64055 LA VICTORIA, DISTRITO DE CAMPO VERDE, PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO, REGION UCAYALI", por la suma de Trece Millones Ciento Cuarenta y Un Mil Ochenta y Seis y 14/100 Soles (S/ 13'141,086.14) excluido IGV, fijándose como plazo de ejecución contractual Trescientos (300) días calendario;

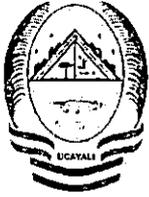
Que, con fecha 07 de marzo de 2022, el Gobierno Regional de Ucayali y el "CONSORCIO SUPERVISOR VICTORIA", suscribieron el CONTRATO DE SUPERVISION DE OBRA N° 011-2022-GRU-GGR, para la supervisión de la ejecución de la Obra: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE EDUCACION BASICA REGULAR DE LA I.E. INTEGRADA N° 64055 LA VICTORIA, DISTRITO DE CAMPO VERDE, PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO, REGION UCAYALI", por la suma de Setecientos Cincuenta y Seis Mil Setecientos Cuarenta y Cuatro y 22/100 Soles (S/ 756,744.22) excluido IGV, fijándose como plazo de ejecución de la prestación Trescientos Treinta (330) días calendario;

Que, al amparo del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado - Ley N° 30225, aprobado por el Decreto Supremo N° 082-2019-EF y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, modificado por Decreto Supremo N° 377-2019-EF, Decreto Supremo N° 168-2020-EF, Decreto Supremo N° 250-2020-EF y Decreto Supremo N° 162-2021-EF en lo que fuera aplicable; *tiene por finalidad establecer normas orientadas a maximizar el valor de los recursos públicos que se invierten y a promover la actuación bajo el enfoque de gestión por resultados en las contrataciones de bienes, servicios y obras, de tal manera que éstas se efectúen en forma oportuna y bajo las mejores condiciones de precio y calidad, permitan el cumplimiento de los fines públicos y tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de los ciudadanos y conforme dispone el Numeral 8.2 del artículo 8 de la citada Ley, al establecer que el Titular de la Entidad puede delegar, mediante resolución, la autoridad que la presente norma le otorga al siguiente nivel de decisión, las autorizaciones de prestaciones adicionales de obra. La declaración de nulidad de oficio y la aprobación de las contrataciones directas no pueden ser objeto de delegación, salvo lo dispuesto en el reglamento.* Con fecha 04 de diciembre del 2023 el titular del pliego de la Entidad con RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 581-2023-GRU-GR en el numeral g) de su Artículo Tercero, delega a la Gerencia Regional de Infraestructura, la facultad de: "**Designar a los Comités de Recepción de Obra, personal técnico u otro relacionado con los contratos suscritos, en lo que resulte aplicable en el ámbito de sus funciones según corresponda**";

Que, en primer lugar, es importante señalar que uno de los objetivos del procedimiento de recepción de obra es que la Entidad pueda verificar que el contratista ha ejecutado la obra conforme a lo requerido, en esta medida el artículo 208 del Reglamento, prescribe el procedimiento de la Recepción de Obra y plazos, de la forma siguiente:

"208.1. En la fecha de la culminación de la obra, el residente anota tal hecho en el cuaderno de obras y solicita la recepción de la misma. El inspector o supervisor, en un plazo no mayor de cinco (5) días posteriores a la anotación señalada, corrobora el fiel cumplimiento de lo establecido en los planos, especificaciones técnicas y calidad, de encontrarlo conforme anota en el cuaderno de obra y emite el certificado de conformidad técnica, que detalla las metas del proyecto y precisa que la obra cumple lo establecido en el expediente técnico de obra y las modificaciones aprobadas por la Entidad, remitiéndolo a esta dentro de dicho plazo. De no constatar la culminación de la obra anota en el cuaderno de obra dicha circunstancia y comunica a la Entidad, en el mismo plazo.





GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI
GERENCIA GENERAL REGIONAL
GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA
 CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

208.2. Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la recepción del certificado de conformidad técnica, la Entidad designa un comité de recepción. El comité está integrado, cuando menos, por un representante de la Entidad, necesariamente ingeniero o arquitecto, según corresponda a la naturaleza de los trabajos (...)"

Procedimiento de Recepción de Obra y Plazos:

Que, en el presente caso se advierte que con fecha 17 de abril del 2024 mediante **ASIENTO N° 1106** del Cuaderno de Obra efectuada por el Residente de Obra Ing. Yonel Daniel Lozano Benancio, da cuenta que: "(...) con fecha 17 de abril del 2024 se ha concluido la ejecución de todas las partidas contratadas y de los adicional de obra N° 08, 09, 10, y 11 y por ende la culminación total de la obra. (...) Po lo que solicita a la Supervisión de Obra, la recepción de la obra, en cumplimiento del artículo 208 del RLCE";

Que, con fecha 22 de abril del 2024 mediante **ASIENTO N° 1107** del Cuaderno de Obra efectuada por el Supervisor de Obra Ing. Pedro Francisco Vallejos Monja, da cuenta que: "(...) visto en Asiento N° 1106 con fecha 17 de abril del 2024 en la que el Residente de Obra indica que en la fecha 17.04.2024 se ha ejecutado todas las partidas del contrato principal y el adicionales de obra del expediente técnico de la obra, la Supervisor de la obra después de haber COORBRADO la ejecución de todas las partidas y el funcionamiento de los sistemas de agua potable, desagüe, instalaciones eléctricas, equipamiento general y electrónico, indica a la residencia que en merito a lo indicado en el artículo 208 del RLCE (...) Se solicitara la designación del comité de recepción para que se proceda la recepción de la obra (...)";

Que, mediante **CARTA N° 071-2024-SUPERVISOR/CSV7KDD** de fecha 22 de abril del 2024 el representante común de la Supervisión de Obra **CONSORCIO SUPERVISOR VICTORIA**, remitiendo el **INFORME N° 045-2024-JS/CSV** del Jefe de Supervisión de Obra Ing. Pedro Francisco Vallejos Monja, presenta a la Entidad el Certificado de Conformidad Técnica de la Obra (dentro del plazo legal del numeral 208.1 del artículo 208 del Reglamento)

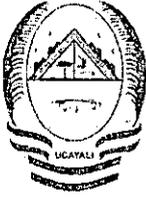
Que, en esa medida, en el artículo 208 del Reglamento establece que, tratándose de contratos de ejecución de obras, la culminación de la obra es verificada por el inspector o supervisor, según corresponda, quien corrobora el fiel cumplimiento de lo establecido en los planos, especificaciones técnicas y calidad, de encontrarlo conforme a los términos contractuales, anota tal hecho en el cuaderno de obra y emite el certificado de conformidad técnica, que detalla las metas del proyecto y precisa que la obra cumple lo establecido en el expediente técnico de obra y las modificaciones aprobadas por la Entidad. De esta manera, dicho artículo que regula el procedimiento de recepción de la obra prevé la emisión del certificado de conformidad técnica al haberse corroborado el cumplimiento de las metas del proyecto según el Expediente Técnico de la obra y las modificaciones aprobadas por la Entidad. La elaboración de tal certificado, como se puede advertir, está a cargo del inspector o supervisor de obra según corresponda quien es el responsable de velar por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra y del cumplimiento del contrato;

Que, mediante **INFORME N° 385-2024-JCAC/ACO.I**, de fecha 23 de abril de 2024, el Administrador de Contrato I – Ing. Jorge Carlos Amasifuén Caro CIP N° 268115 luego de la revisión y análisis de los Asientos de Cuaderno de Obra, y el Certificado de Conformidad Técnica del Supervisor de Obra, luego haberse verificado la obra, la revisión de los planos, especificaciones técnicas, se informa que contiene todas las actividades que están en el presupuesto de obra del expediente técnico aprobado y vigente, se emite el certificado de conformidad técnica y se emitirá a la Entidad solicitando la designación del comité de recepción de obra;

Que, mediante **INFORME N° 3690-2024-GRU-GRI-SGO** de fecha 24 de abril del 2024 la Sub Gerencia de Obras, en virtud del artículo 208 del Reglamento, solicita la conformación del Comité de Recepción de Obra para lo cual propone su conformación de la forma siguiente:

Ítem	NOMBRE Y APELLIDOS	CIP/CAP N°	CARGO
01	Ing. MARTIN CORONA VILLAFUERTE MIRANDA	64443	PRÉSIDENTE
02	Ing. JORGE CARLOS AMASIFUÉN CARO	268115	MIEMBRO 1
03	Ing. CIRO AQUINO CACERES NARREA	26918	MIEMBRO 2
04	Arq. FRANK RODY DIAZ TALLEDO	6942	MIEMBRO 3
05	PEDRO FRANCISCO VALLEJOS MONJA,	125561	ASESOR TECNICO DEL COMITE





GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI
GERENCIA GENERAL REGIONAL
GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

Que, mediante OFICIO N° 3701-2024-GRU-GGR-GRI de fecha 24 de abril del 2024 el Gerente Regional de Infraestructura acogiendo el Certificado de Conformidad Técnica, el Informe del Administrador de Contrato, y la Sub Gerencia de Obras, solicita la conformación de Comité de Recepción para la obra acotada, mediante acto resolutivo;

Que, mediante OFICIO N° 681-2024-GRU-GGR-ORAJ de fecha 25 de abril del 2024, emitido por el Director Regional de Asesoría Jurídica, por la cual acoge y remite el INFORME LEGAL N° 044-2024-GRU-ORAJ/NNRA de fecha 25 de abril del 2024, mediante la cual se pronuncia legalmente por la emisión de acto conformando el COMITÉ DE RECEPCION PARA LA OBRA: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE EDUCACION BASICA REGULAR DE LA I.E. INTEGRADA N° 64055 LA VICTORIA, DISTRITO DE CAMPO VERDE, PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO, REGION UCAYALI", CUI 2327547 conforme a los informe técnicos antes descritos;

Que, en mérito al Principio de Segregación de Funciones, por el cual los servidores y funcionarios públicos responden por las funciones que ejercen, debiéndose delimitar la responsabilidad del Titular de la entidad y la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, en la verificación que el expediente cuente con el sustento técnico y legal favorable. Y, así mismo, en virtud al Principio de Confianza el cual opera en el marco del principio de distribución de funciones y atribuciones (obligaciones), el cual se fundamenta, en la actuación de un servidor o funcionario público conforme al deber estipulado por las normas, confiando a su vez, en que otros servidores actuaran reglamentariamente, operando así la presunción de que todo servidor actúa bajo el cabal cumplimiento de sus funciones;

Que, al amparo del Texto Único Ordenado de la Ley N°30225 – Ley de Contrataciones del Estado y, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF, modificado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, con las facultades conferidas en la RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 581-2023-GRU-GR, de fecha 04 de diciembre de 2023, y las visaciones de la Sub Gerencia de Obras, y Oficina Regional de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DESIGNAR al **COMITÉ DE RECEPCIÓN DE LA OBRA:** "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE EDUCACION BASICA REGULAR DE LA I.E. INTEGRADA N° 64055 LA VICTORIA, DISTRITO DE CAMPO VERDE, PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO, REGION UCAYALI", CUI N° 2327547; por las consideraciones expuestas, quedando integrado por los siguientes miembros:

Ítem	NOMBRE Y APELLIDOS	CIP/CAP N°	CARGO
01	Ing. MARTIN CORONA VILLAFUERTE MIRANDA	64443	PRESIDENTE
02	Ing. JORGE CARLOS AMASIFUEN CARO	268115	MIEMBRO 1
03	Ing. CIRO AQUINO CACERES NARREA	26918	MIEMBRO 2
04	Arq. FRANK RODY DIAZ TALLEDO	6942	MIEMBRO 3
05	PEDRO FRANCISCO VALLEJOS MONJA,	125561	ASESOR TECNICO DEL COMITÉ

ARTÍCULO SEGUNDO: ESTABLECER, que las funciones que el Comité de Recepción designado en el artículo primero, se sujeten estrictamente al Texto Único Ordenado de la Ley N°30225 - Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF y, su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N°344-2018-EF y sus modificatorias.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR, la presente Resolución a los miembros del comité de recepción designados, para su cumplimiento; asimismo, notificar a la empresa Contratista CONSORCION VICTORIA y las áreas administrativas de la Entidad para conocimiento y fines pertinentes.

ARTICULO CUARTO: ENCARGAR, y RESPONSABILIZAR a la Sub Gerencia de Obras dar cumplimiento el plazo legal establecido en el numeral 208.5 del artículo 208 del Reglamento.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE y CUMPLASE

GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI
Gerencia Regional de Infraestructura

Ing. José Rafael Vazquez Lozano
Director del Programa Sectorial IV

